

INNOVACIÓN HUMANISTA

# REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

El Reglamento Escolar tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales la Universidad de la Innovación y del Conocimiento (Universidad) regula el ingreso, la trayectoria escolar, la permanencia y el egreso de los alumnos que cursen programas académicos de los niveles de licenciaturas y posgrados, así como de los usuarios de todos aquellos planes de estudio que se ofrezcan para complementar la formación de los alumnos, egresados y público en general con fines de actualización técnica y profesional.

Con este Reglamento se busca optimizar la relación entre la Universidad y la comunidad universitaria a través de reglas claras, sencillas y sistematizadas en un solo ordenamiento.

## **ÍNDICE**

DISPOSICIONES GENERALES  CAPÍTULO II  REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS  CAPÍTULO III  DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	3
REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS	3
ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS CAPÍTULO III	9
	9
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	12
	12
CAPÍTULO IV	4
TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO	4
CAPÍTULO V	6
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO	16
CAPÍTULO VI	7
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE	17



# INNOVACIÓN HUMANISTA

CAPÍTULO VII	20
REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	20
REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES	20
CAPÍTULO IX	
REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN	
CAPÍTULO X	
REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA	
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR	30
CAPÍTULO XII	31
INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL	
CAPÍTULO XVIII	33
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS	
TRANSITORIOS	



## INNOVACIÓN HUMANISTA

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1**. El presente Reglamento tiene el propósito de establecer las disposiciones que rigen las actividades de la Universidad de la Innovación y del Conocimiento (Universidad).

**ARTÍCULO 2**. Su observancia es obligatoria para los alumnos de todos los planes y programas estudio que ofrece la Universidad.

**ARTÍCULO 3**. Son alumnos de la Universidad, todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos de inscripción, establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4**. Este ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan el ingreso, la trayectoria escolar, la permanencia, la evaluación y el egreso de alumnos que cursen algún programa académico de los niveles superior y posgrado, así como de los usuarios de todos aquellos programas que se ofrezcan para complementar su formación con fines de capacitación, actualización técnica y profesional, formación empresarial, y educación continua bajo las modalidades educativas que ofrece la Universidad.

## ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Academia: Al órgano colegiado que integra a los docentes/tutores para la actualización y desarrollo en un campo de conocimiento, que atienden los diferentes niveles educativos y que realiza actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión con él fin de planear e instrumentar los diferentes planes curriculares que imparte la Universidad.
- II. **Alumno**: A la persona inscrita en algún plan de estudios que se imparta en cualquier nivel educativo y modalidad y es el sujeto del proceso de desarrollo educativo.
- III. Aspirante: Es el interesado que decide participar formalmente en el proceso de admisión y cumple con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente para el ingreso a la Universidad. Cada ciclo escolar se abrirá cuatrimestral y semestralmente y se emitirá una convocatoria que será publicada permanentemente en la página oficial de la Universidad (<a href="https://uiyc.mx">https://uiyc.mx</a>).
- IV. Calendario Académico: A la programación que define los tiempos en los cuales se realizan anualmente las actividades académicas y de gestión escolar, en las diversas modalidades educativas que imparte la Universidad.
- V. Ciclo Académico: Es una parte de un ciclo escolar, el tiempo durante el cual una institución educativa imparte clases a los alumnos que cursan una o más unidades de aprendizaie.
- VI. Ciclo Escolar: Al lapso anual que define el calendario académico de la Universidad.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- VII. **Crédito**: A la unidad de reconocimiento académico que mide y cuantifica las actividades de aprendizaje contempladas en un plan de estudio; es universal, transferible entre programas académicos (diversas modalidades de planes de estudio) y equivalente al trabajo académico del alumno.
- VIII. **Consejo de Administración**: Es el órgano consultivo, ejecutivo y colegiado, que dirige y administra a la Universidad.
- IX. **Egresado**: Al alumno que ha cubierto los créditos requeridos en el plan de estudios correspondiente y está en posibilidades de titularse y/o graduarse, cuando así aplique.
- X. Estudios en Línea: Aquellos que incorporan el uso intencional de las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, para impartir la enseñanza síncrona como asíncrona y desarrollar las actividades de aprendizaje.
- XI. Estudios de Posgrado: Son aquellos que se cursan después de concluir los estudios de licenciatura; entre ellos, especialidades, maestrías y doctorados y cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación del Estado de Colima.
- XII. **Egreso**: Al proceso mediante el cual el alumno concluye sus estudios y acredita la totalidad del programa académico en el que estuvo inscrito.
- XIII. **Evaluación Extraordinaria**: A la que comprende el total de los contenidos del programa de estudios y que el alumno podrá presentar voluntariamente, dentro del mismo periodo escolar, una vez que cursó la unidad de aprendizaje y no haya obtenido un resultado aprobatorio, o bien, si habiéndola acreditado, desea mejorar su calificación.
- XIV. **Evaluación Ordinaria**: A la que se presenta con fines de acreditación durante el periodo escolar y considera las evidencias de aprendizaje señaladas en el programa de estudios.
- XV. **Expediente Académico**: Al conjunto de documentos que contiene la información personal y el historial académico del alumno.
- XVI. Ingreso: Al proceso a través del cual el aspirante a incorporarse como alumno o usuario de servicios educativos complementarios cumple con todos los requisitos de admisión establecidos para cualquier programa académico o servicio educativo que ofrece la Universidad.
- XVII. **Mapa Curricular**: A la representación gráfica de las unidades de aprendizaje que conforman un plan de estudio.
- XVIII. **Modalidad Educativa**: A la forma en que se organizan, distribuyen y desarrollan los planes y programas de estudio para su impartición.
- XIX. **Módulo**: Es el conjunto de materias que integran una rama de enseñanza en un sistema educativo.
- XX. **Nivel Educativo**: A cada una de las etapas en las que se estructuran los estudios que ofrece la Universidad: licenciaturas y posgrados.
- XXI. **Plan de Estudio**: A la estructura curricular que se deriva de un programa académico y que permite cumplir con los propósitos de formación general, la adquisición de



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- conocimientos y el desarrollo de capacidades correspondientes a un nivel y modalidad educativa.
- XXII. **Plataforma Tecnológica Educativa**: Es el programa que engloba diferentes tipos de herramientas virtuales de gestión de aprendizaje.
- XXIII. **Prestador**: Alumno que elige una plaza autorizada y además cumple con todo el proceso de inicio que establece la Coordinación de Egresados y Servicio Social.
- XXIV. **Proceso Educativo**: Es la interacción sistemática con intencionalidad educativa entre los alumnos, tutores, directivos y la comunidad, mediada por planes y programas de estudio, así como metodologías didácticas y medios educativos, que ocurren de acuerdo con las disposiciones normativas del sistema educativo institucional.
- XXV. **Programa Académico**: Al conjunto organizado de elementos necesarios para generar, adquirir y aplicar el conocimiento en un campo específico; así como para desarrollar habilidades, actitudes y valores en el alumno, en diferentes áreas del conocimiento.
- XXVI. **Programa de Estudios**: A los contenidos formativos de una unidad de aprendizaje contemplada en un plan de estudio; especifica los objetivos a lograr por los alumnos en un periodo escolar; establece la carga horaria, número de créditos, tipos de espacios, ambientes y actividades de aprendizaje, bibliografía, plan de evaluación y programa sintético.
- XXVII. **Relación Didáctica**: Es la interacción académica entre alumnos y tutores, a través del intercambio de conocimientos, experiencias y actitudes.
- XXVIII. **Trayectoria Escolar**: Al proceso a través del cual el alumno construye su formación con base en un plan de estudio.
- XXIX. **Tutor**: Al personal académico asignado para acompañar, orientar y asesorar al alumno en su trayectoria escolar con la finalidad de que concluya satisfactoriamente sus estudios.
- XXX. **Unidad de Aprendizaje**: A la estructura didáctica que integra los contenidos formativos de un curso, materia, módulo, unidades de aprendizaje o sus equivalentes.
- XXXI. **Unidad Receptora**: Entidad del sector público, privado o social donde el alumno es aceptado para realizar su servicio social.

**ARTÍCULO 6**. Las Direcciones y Coordinaciones que comprenden la Universidad son las siguientes:

- Rectoría: Planificar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo institucional, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- II. **Dirección de Planeación y Finanzas:** Dirigir, integrar y coordinar la formulación del programa-presupuesto para la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad, así como su registro, control, seguimiento y evaluación.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- III. Coordinación de Recursos Financieros: Formular el programa-presupuesto para la aplicación de los recursos financieros de la Universidad, así como su registro, control, seguimiento y evaluación.
- IV. Coordinación de Recursos Humanos y Materiales: Formular el programa-presupuesto para la aplicación de los recursos humanos y materiales de la Universidad, así como su registro, control, seguimiento y evaluación.
- V. Dirección Académica: Colaborar con el Rector en la conducción de la Universidad, a fin de fortalecer las actividades de enseñanza e investigación, para beneficio del gremio de los agrónomos, sus familias y la sociedad en general.
- VI. Coordinación de Posgrados: Coordinar y orientar las actividades académicoadministrativas de posgrado, así como mantener una relación directa con el personal docente y la comunidad estudiantil para dar cumplimiento al programa educativo y unidad de aprendizaje.
- VII. **Coordinación de Licenciaturas:** Coordinar y orientar las actividades académicoadministrativas de Licenciatura, así como mantener una relación directa con el personal docente y la comunidad estudiantil para dar cumplimiento al programa educativo y unidad de aprendizaje.
- VIII. Administración de la Plataforma Tecnológica Educativa: Planear, ejecutar y dar seguimiento y control de tareas en grupos de trabajo multidisciplinarios; así como, gestionar la actualización, modificación y operación de la Plataforma Digital enfocada al aprendizaje.
  - IX. **Dirección de Administración Escolar:** Planear, organizar y controlar los servicios escolares para alumnos y egresados en los distintos niveles educativos, con un enfoque de calidad, equidad y transparencia en apego a la normatividad vigente.
  - X. **Coordinación de Control Escolar:** Aplicar la normatividad que regula la admisión, permanencia, egreso, titulación y obtención de grado de los alumnos y egresados de los programas educativos en sus diferentes niveles.
  - XI. Coordinación de Egresados y Servicio Social: Gestionar y administrar la participación de los alumnos en instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de la actividad académica, temporal y obligatoria estipulada para educación superior.
- XII. **Dirección de Mercadotecnia, Comunicación y Vinculación:** Garantizar la atención, desarrollo y promoción de los proyectos conjuntos entre la Universidad y los sectores sociales, productivos y educativos a nivel Nacional, con el fin de ofrecer respuestas oportunas y adecuadas a las necesidades y demandas que surjan de dichos sectores.
- XIII. **Coordinación de Mercadotecnia:** Coordinar los presupuestos de mercadotecnia de la Universidad y ejecutar estrategias de performance, con el objetivo de tener el tráfico necesario para el alcance de objetivos en los proyectos o estrategias de mercadotecnia de la Universidad.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- XIV. **Coordinación de Comunicación:** Contribuir en el desarrollo y promoción de los proyectos conjuntos entre la Universidad y los sectores sociales, productivos y educativos a nivel Nacional.
- XV. **Coordinación de Vinculación:** Coordinar y coadyuvar en la ejecución de los proyectos o estrategias tendientes a crear y fortalecer las relaciones entre la Universidad y los diferentes sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 7.** La Universidad a través de la Rectoría y la Dirección de Administración Escolar velarán por la aplicación y observancia del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8**. La Universidad y todo el personal que la integran, incluyendo los alumnos, personal académico, administrativo y directivo, así como los planes y programas de estudio y la plataforma tecnológica educativa, deberán centrarse en la formación integral con enfoque humanista, el logro de aprendizajes relevantes, la conclusión oportuna e íntegra de los estudios, y la construcción de un clima escolar de convivencia sana y pacífica.

## **ARTÍCULO 9**. La Universidad ofrece programas académicos en línea de:

- Licenciatura, en el nivel superior, con el propósito de desarrollar competencias para el ejercicio profesional en un área disciplinaria específica, y posteriormente otorgar títulos universitarios para el ejercicio de la profesión correspondiente a quienes hayan cursado una de las carreras universitarias que se ofrecen.
- II. **Posgrado**, con el propósito de profundizar los conocimientos en un campo específico. Se consideran estudios de posgrado, conforme a su propósito, los siguientes:
  - a) Especialidad: estudios que buscan complementar la formación de los individuos, capacitándolos en la aplicación de conocimientos para la solución de problemas concretos en algún campo profesional.
  - b) Maestría: su propósito es ampliar o profundizar la formación de los individuos en un campo específico del conocimiento, a fin de elevar su nivel de competitividad en el mercado laboral.
  - c) Doctorado: su propósito es formar individuos que tengan un alto grado de profundización en una determinada área del conocimiento, capaces de difundir el saber propio de la disciplina a través de la docencia, así como generar nuevos conocimientos, por medio del diseño y realización de proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 10**. Un programa académico de tipo superior, licenciatura o posgrado, conducirá a la obtención de los documentos probatorios que serán:

- I. Certificado y título profesional, tratándose de licenciatura;
- II. Certificado y diploma de grado académico, tratándose de especialidad;
- III. Certificado y diploma de grado académico, tratándose de maestría, y
- IV. Certificado y diploma de grado académico, tratándose de doctorado.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

Los títulos y grados que se expidan a los egresados de los programas académicos corresponderán a la denominación con que éstos se encuentren registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 11**. Son considerados servicios educativos complementarios los estudios de capacitación, actualización técnica y profesional, formación empresarial, educación continua o formación de capacidades a lo largo de la vida, entre otros:

- Cursos;
- II. Talleres:
- III. Seminarios:
- IV. Diplomados,

ARTÍCULO 12. Los programas de los servicios educativos complementarios, mediante la modalidad educativa no escolarizada, conducirán previa acreditación, a la obtención de constancia o diploma con el valor curricular que corresponda, que no están sujetos a los Registros de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación del Estado de Colima. Sin embargo, la Universidad tiene facultades; estos se tramitarán ante el RENAC (Registro Nacional de Cursos Basados en Estándares de Competencia) que publica CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales) y/o se registrarán como Agente Capacitador Externo en la STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), a través de un Catálogo de cursos, talleres, seminarios y diplomados que para este fin se determine. Adecuar la redacción de la modalidad no escolarizada conforme a los nuevos conceptos de la ley de educación superior.

ARTÍCULO 13. La Universidad podrá establecer convenios de colaboración con universidades, gobiernos, instituciones u organizaciones del sector público o privado, así como con instituciones responsables de la certificación de competencias laborales para incrementar la oferta de servicios educativos a los alumnos, así como para facilitar los procesos estipulados en el presente Reglamento. Para tales efectos, deberá existir acuerdo del Consejo de Administración emitido por escrito, con los requisitos y procedimientos específicos.

**ARTÍCULO 14**. La relación didáctica en la Universidad deberá basarse permanentemente en el respeto mutuo, la confianza, la responsabilidad y la empatía.

**ARTÍCULO 15**. Para la Universidad, el tutor es el agente responsable del proceso educativo, y por lo tanto procurará facilitarle al alumno todos los medios digitales y electrónicos que le permitan realizar eficazmente sus actividades, así como aquellos que contribuyan a su profesionalización y desarrollo.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

# **CAPÍTULO II**

# REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

**ARTÍCULO 16**. Los requisitos para ingresar como alumno a la Universidad son:

- Cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la convocatoria respectiva;
- II. Entregar la documentación requerida, incluyendo:
  - a) Original del Acta de nacimiento (con antigüedad no mayor a 3 meses de expedición).
  - b) Original del Certificado de estudios completos de bachillerato, licenciatura o maestría, dependiendo a que nivel académico haya aplicado (pliego de revalidación o su equivalente).
  - c) Título Profesional de licenciatura o diploma de grado de maestría, dependiendo a que nivel académico haya aplicado (pliego de revalidación o su equivalente).
  - d) Cédula Profesional de licenciatura o maestría, dependiendo a que nivel académico haya aplicado (pliego de revalidación o su equivalente).
  - e) Clave Única de Registro de Población (CURP), para personas extranjeras la equivalencia a este.
  - f) 6 fotografías tamaño infantil (2.5 cm x 3 cm) de frente, blanco y negro, sin lentes (no instantáneas).
  - g) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, agua o luz, con antigüedad no mayor a 3 meses de expedición).
  - h) Currículum Vitae actualizado.
  - i) Carta Compromiso y Aviso de Privacidad (con firma autógrafa, utilizando pluma de tinta azul).
  - j) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o su equivalente en caso de ser persona extranjera).
  - k) El solicitante que haya concluido estudios en el extranjero que correspondan al nivel de educación superior, deberá entregar dictamen oficial o documentos de equivalencia o revalidación de estudios que avalen dichos estudios.
- III. Inscribirse formalmente y cubrir los pagos correspondientes al grado académico a cursar.
- IV. Ser seleccionado para ingresar. La Universidad se reserva el derecho de admitir a cualquier solicitante, sin que interfieran en el proceso de admisión condiciones de discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana.

ARTÍCULO 17. Se considera que un solicitante llega a ser alumno de la Universidad, cuando ha sido seleccionado y cubra satisfactoriamente el proceso de admisión por la Universidad. El



## INNOVACIÓN HUMANISTA

carácter de alumno se acredita con el número de matrícula expedido por la Dirección de Administración Escolar. El carácter de usuario de los servicios educativos y la plataforma tecnológica educativa se acredita con el nombre o número de registro otorgado.

ARTÍCULO 18. El ingreso mediante el proceso de admisión a la Universidad permite al alumno:

- I. Iniciar, continuar y concluir un programa académico;
- II. Cursar en cualquier ciclo académico en que se impartan unidades de aprendizaje de conformidad con el programa académico;
- III. Solicitar la equivalencia o revalidación de estudios, de conformidad con el presente Reglamento, según sea el caso.

**ARTÍCULO 19.** El alumno, al iniciar su trayectoria escolar, recibirá por parte de la Universidad la información digital relativa al programa académico que cursará: mapa curricular; criterios de evaluación, acreditación y egreso; prácticas escolares, entre otros datos. También recibirá información del servicio social, titulación u obtención del grado, en su caso.

**ARTÍCULO 20**. Para ingresar a la Universidad será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo inmediato anterior y que entregue el documento oficial que lo avalé. El alumno que no disponga del certificado de bachillerato/título al momento de la inscripción firmara una carta compromiso donde se otorga un plazo de 90 días a partir del inicio de clases para que entregue el documento mencionado.

En caso de no cumplir con los requisitos de inscripción en los tiempos establecidos, la Universidad tendrá la obligación de suspender el servicio educativo sin que haya responsabilidad alguna para la Universidad.

**ARTÍCULO 21**. La inscripción será nula de pleno derecho cuando el aspirante entregue documentación falsa o alterada, haciéndose del conocimiento del área jurídica de la Universidad para que en el ámbito de su competencia ejerza las acciones legales conducentes. En este supuesto, el aspirante no podrá gestionar nueva inscripción a otro programa académico.

**ARTÍCULO 22**. Para cursar un segundo programa académico, el alumno tiene que haber cubierto el 100% de los créditos del programa anterior.

**ARTÍCULO 23**. El aspirante admitido a un programa de posgrado puede quedar registrado con la categoría "Egresado" o "Titulado".

**ARTÍCULO 24**. Cuando el alumno de licenciaturas y posgrados no tenga certificado o título de licenciatura o certificado de grado, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar, se le podrá conceder un plazo no mayor a seis meses,



## INNOVACIÓN HUMANISTA

posterior al inicio del ciclo escolar; dichos alumnos deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se comprometen a entregar dicho documento en el plazo mencionado.

El incumplimiento de esta disposición:

- a) Causará baja administrativa.
- b) Anulará las calificaciones obtenidas en el periodo de prórroga.
- c) Impedirá obtener la certificación oficial de los estudios realizados en tanto no entregue la documentación oficial requerida.
- d) No exime de la obligación de cubrir las cuotas adeudadas hasta el momento de la baja.

**ARTÍCULO 25.-** Permanencia es el plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un plan de estudios a partir del ingreso, y concluye cuando el alumno acredite la totalidad de créditos obligatorios de cada Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 26.-** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad de la Universidad, son los siguientes:

- I. Cumplir con las actividades escolares y extraescolares derivadas del plan de estudios correspondiente.
- II. Cubrir requisitos administrativos, normativos y académicos requeridos.
- III. Aprobar cada módulo cuatrimestral con promedio igual y mayor a 6 para el nivel de licenciatura y de 8 para los niveles de posgrado.
- IV. Entregar en tiempo y forma los trabajos, tareas, exámenes, proyectos de investigación, avances e informes, con la anticipación acordada por los Tutores, antes de las evaluaciones cuatrimestrales o semestrales según corresponda.
- V. Cumplir con los requisitos que marca el reglamento escolar de la Universidad.

**ARTÍCULO 27**. Tiempos mínimos y máximos para completar los estudios de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, atendiendo al siguiente criterio:

- I. El alumno cursará 9 módulos cuatrimestrales, con 48 unidades de aprendizaje, de las cuales 42 son obligatorias y 6 son optativas, cursando sólo 45 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 305 créditos obligatorios de los 313 créditos del Plan de Estudios de una Licenciatura.
  - Dada la flexibilidad del Plan de Estudios, el alumno deberá cursar 3 unidades de aprendizaje por cada módulo cómo mínimo, y 5 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 3 años como mínimo y 5 años como máximo.
- II. El alumno cursará 3 módulos cuatrimestrales, con 10 unidades de aprendizaje, de las cuales
   8 son obligatorias y 2 optativas, cursando sólo 9 unidades de aprendizaje, de las cuales el



## INNOVACIÓN HUMANISTA

alumno deberá cubrir 45 créditos obligatorios de los 50 créditos del Plan de Estudios de una Especialidad.

Dada la flexibilidad del Plan de Estudios, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por cada módulo cómo mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 1 año como mínimo y 2 años como máximo.

III. El alumno cursará 5 módulos cuatrimestrales, con 17 unidades de aprendizaje, de las cuales 13 son obligatorias y 4 son optativas, cursando sólo 15 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 75 créditos obligatorios de los 85 créditos del Plan de Estudios de una Maestría.

Dada la flexibilidad del Plan de Estudios, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por módulo cómo mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 1 año con 8 meses como mínimo y 3 años como máximo.

IV. El alumno cursará 6 módulos semestrales, con 20 unidades de aprendizaje, de las cuales 16 son obligatorias y 4 son optativas, cursando sólo 18 unidades de aprendizaje, de las cuales el alumno deberá cubrir 75 créditos obligatorios de los 85 créditos del Plan de Estudios de un Doctorado.

Dada la flexibilidad del Plan de Estudios, el alumno deberá cursar 2 unidades de aprendizaje por módulo cómo mínimo, y 3 como máximo, a fin de que pueda cursar la totalidad de los créditos obligatorios en 3 años como mínimo y 5 años como máximo.

# CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 28**. El alumno tiene derecho a recibir de la Universidad la formación académica, correspondiente al plan de estudios vigente del programa académico al que se encuentra inscrito, para lo cual la Universidad le proveerá los mecanismos de identificación, códigos de usuarios y contraseñas, mismos que son intransferibles.

**ARTÍCULO 29**. El alumno podrá, en todo momento, contactar a su tutor o al coordinador del nivel académico que se encuentre cursando para manifestarle sus inquietudes y sugerencias, así como para solicitar las aclaraciones y la orientación que requiera, siempre en forma respetuosa.

ARTÍCULO 30. El alumno tendrá además los siguientes derechos:



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- I. Recibir una educación de calidad de conformidad con los programas educativos autorizados.
- II. A ser informado oportunamente de los requerimientos de equipo y dispositivos necesarios para acceder a los contenidos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios del programa académico que se encuentre cursando.
- III. Gozar de igualdad de trato y oportunidad.
- IV. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción.
- V. A que los recursos tecnológicos y la entrega de contenidos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios del programa académico que se encuentra cursando, estén disponibles y con posibilidad de acceso, de acuerdo con las disposiciones académicas de uso.
- VI. A que se especifiquen las condiciones bajo las cuales será impartido cada programa educativo, así como, los objetivos y requisitos a cubrir para lograr los aprendizajes previstos y acreditarlos.
- VII. A que la Universidad cuente con personal calificado que oriente a los alumnos durante el programa académico y dé respuesta a sus dudas o comentarios (académicas o técnicas) que, según sea el caso, se establece de la siguiente manera:
  - a. Tutor: dudas o comentarios relacionadas con los contenidos de la unidad de aprendizaje,
  - b. Personal técnico: aspectos tecnológicos de las herramientas utilizadas para la impartición del programa que se curse.
- VIII. A que las consultas y dudas presentadas sean contestadas oportunamente por el tutor de la unidad de aprendizaje de que se trate, con el fin de mantener la continuidad en el desarrollo de las actividades académicas.
- IX. A que existan mecanismos de comunicación entre la Coordinación del nivel académico y el alumno para informar sobre los avances, logros y áreas de oportunidad que presenta el alumno.
- X. A que, en caso de inconformidad por los resultados de la evaluación de una unidad de aprendizaje, el alumno pueda solicitar la revisión de estos ante la Coordinación del nivel académico correspondiente para que ésta examine su caso y emita la resolución conducente de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, los criterios y políticas institucionales.
- XI. A solicitar la expedición de la credencial oficial vigente de la Universidad.
- XII. A solicitar cambio del programa académico que se encuentre cursando, aclarando que no podrá cursar otro programa de la misma modalidad simultáneamente.
- XIII. A que sus datos personales y resultados académicos, sean manejados con la debida confidencialidad y conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad de la Universidad.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- XIV. Ingresar a la plataforma tecnológica educativa, a fin de cursar y cubrir los contenidos, actividades y requerimientos académicos en los plazos y periodos establecidos en cada unidad de aprendizaje de la oferta educativa en que se encuentre inscrito.
- XV. Notificar de manera inmediata, a la Coordinación del nivel académico, en caso de que exista problema para acceder a los contenidos de las unidades de aprendizaje que esté cursando, ya que la imposibilidad de acceso no lo exime del cumplimiento de las actividades y demás requerimientos para acreditar, ni del pago de las cuotas respectivas.
- XVI. Usar los foros y correo electrónico en la plataforma tecnológica educativa, de acuerdo con las políticas de convivencia para tal efecto; de ninguna manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.
- XVII. A recibir apoyo de la Universidad, en caso de ser víctima de ciberacoso por su condición de género, religión, situación económica, académica o laboral y recibir también orientación para presentar denuncia ante las autoridades competentes.

## ARTÍCULO 31. Son obligaciones del alumno:

- I. Respetar las disposiciones normativas de la Universidad.
- II. Ingresar a la plataforma tecnológica educativa, a fin de cursar y cubrir los contenidos, actividades y requerimientos académicos en los plazos y periodos establecidos en la oferta educativa en que se encuentre inscrito.
- III. Notificar de manera inmediata, a la Coordinación del nivel académico, en caso de que exista problema para acceder a los contenidos de las unidades de aprendizaje que esté cursando, ya que la imposibilidad de acceso no lo exime del cumplimiento de las actividades y demás requerimientos para acreditar, ni del pago de las cuotas respectivas.
- IV. Usar los foros y correo electrónico en la Plataforma tecnológica educativa, de acuerdo con las políticas de convivencia para tal efecto; de ninguna manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento, de lo contrario se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.
- V. Cubrir las colegiaturas mensuales, en tiempo y forma, para tener acceso a la plataforma tecnológica educativa.
- VI. Tratar con respeto a los tutores, compañeros y en general al personal de la Universidad.

**ARTÍCULO 32**. Cualquier violación a los artículos del presente Capítulo hará al alumno acreedor a una sanción.

# CAPÍTULO IV TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

ARTÍCULO 33. Las bajas de licenciatura o posgrado pueden ser:



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- I. Académica, es aquella que se aplica a un alumno que:
  - a) Acumule tres unidades de aprendizaje reprobadas durante el programa.
  - b) Agote dos oportunidades para aprobar una unidad de aprendizaje.
  - c) Repruebe dos unidades de aprendizaje en un mismo periodo.
  - d) No concluya el plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de este Reglamento.
- II. Administrativa, aplica cuando el alumno no completó la documentación requerida para integrar su expediente en tiempo y forma, o cuando alguno de estos documentos carezca de validez oficial, o no realice el trámite de reinscripción por cuatro ciclos académicos consecutivos.
- III. Disciplinaria es determinada por la Rectoría, y puede ser temporal o definitiva.
  - a) La baja temporal permite al alumno iniciar el proceso de reinscripción al término de la sanción o suspensión que le haya sido impuesta.
  - b) Cuando la baja disciplinaria sea por deshonestidad académica, ésta será definitiva cuando sea reincidente en bajas temporales.

**ARTÍCULO 34**. El alumno podrá solicitar por escrito la baja voluntaria temporal hasta por dos ciclos académicos en el que se encuentre inscrito:

- Durante el primer mes de iniciado el ciclo académico, y
- II. En cualquier tiempo, por causas de fuerza mayor comprobadas. El Titular de la Dirección de Administración Escolar deberá informar dentro de los diez días hábiles siguientes sobre la baja al alumno a la Dirección Académica y Dirección de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 35**. Después de una baja voluntaria, el alumno que desee reiniciar sus estudios, dentro de un plazo no mayor a dos años, deberá realizar oportunamente el trámite de reinscripción que corresponda.

El alumno deberá inscribirse al plan de estudios vigente del programa académico que se encontraba cursando y realizar los trámites de equivalencia que fueran necesarios.

Si la interrupción es mayor a dos años, la solicitud de reingreso será dictaminada por la Dirección Académica o la instancia que esta determine y, de ser aceptada, deberá cumplir con las condiciones que se establezcan y con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 36**. El alumno en baja académica podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica o la instancia que esta determine, y por una sola ocasión, una dispensa académica para continuar con su programa. La resolución a esta solicitud será inapelable. Si la dispensa académica le fuese concedida, el alumno deberá aprobar todas las unidades de aprendizaje reprobadas en ese momento.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 37**. Cuando un alumno causa baja administrativa por falta de documentación, no tiene derecho a ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Universidad.

**ARTÍCULO 38**. La baja administrativa por presentar documentos apócrifos es definitiva, las demás bajas administrativas son de carácter temporal.

**ARTÍCULO 39**. La baja voluntaria, académica, administrativa y/o disciplinaria de la Universidad no eximirá de las responsabilidades académicas, administrativas y financieras que tuviese hasta ese momento el alumno.

**ARTÍCULO 40**. La reinscripción se refiere al proceso que el alumno debe realizar para formalizar su acceso al siguiente ciclo académico, de acuerdo con el plan de estudios del programa académico que se encuentre cursando y con el calendario establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 41. Solo se considerará "reinscrito" al alumno que cumpla con lo siguiente:

- Haber aprobado en su totalidad las unidades de aprendizaje del ciclo académico inmediato anterior.
- II. No haber causado baja académica, administrativo o disciplinaria.
- III. No tener adeudo financiero, ni documental con la Universidad.
- IV. Haber pagado las colegiaturas correspondientes dentro de los plazos establecidos.

# **CAPÍTULO V**

# REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO

**ARTÍCULO 42**. Al iniciar sus estudios y al concluir cada ciclo académico, los alumnos inscritos en los diferentes programas académicos podrán acceder a una beca de estudios, si cumplen con los requisitos establecidos por la Universidad, y de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Educación del Estado de Colima para el caso.

**ARTÍCULO 43**. El sistema de becas de la Universidad servirá para apoyar a los alumnos aceptados para cursar un programa educativo y que enfrenten condiciones económicas adversas, considerando que todos los miembros de la sociedad deben gozar de oportunidades semejantes para educarse.

**ARTÍCULO 44**. Cada programa académico el número total becas que podrán ser asignadas o renovadas, será el equivalente al 5% del total de alumnos inscritos al inicio de cada ciclo escolar.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 45**. El otorgamiento de las becas dependerá de las normas establecidas por la Universidad y deberá de cumplir con lo establecido en los Artículos 30, 58 y 59, del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI**

# REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

ARTÍCULO 46. La calificación deberá expresar el logro de los objetivos alcanzados por el alumno con base al programa de estudios de cada unidad de aprendizaje. El Personal de docentes/tutores en coordinación con la Dirección Académica y con base a los lineamientos de evaluación del aprendizaje que establece la Secretaría de Educación del Estado de Colima, aplicarán los criterios para la asignación de calificaciones los cuales deberán hacerse del conocimiento de los alumnos al inicio del cuatrimestre o semestre, según sea el caso.

**ARTÍCULO 47.** Los procedimientos de evaluación constatan el aprendizaje del alumno y deben realizarse aplicando los instrumentos más adecuados en función de los objetivos de cada unidad de aprendizaje.

## ARTÍCULO 48. Las unidades de aprendizaje se evaluarán de la siguiente forma:

- En las unidades de aprendizaje teóricas, el rendimiento de los alumnos se podrá estimar de acuerdo con los trabajos y proyectos realizados, la participación y los resultados de los exámenes correspondientes.
- II. En las unidades de aprendizaje prácticas, el rendimiento de los alumnos se podrá evaluar considerando los diferentes aspectos del trabajo que se realiza con tareas extra clase y, en su caso, los exámenes correspondientes.
- III. Para acreditar las unidades de aprendizaje teórico-prácticas que tengan programadas actividades, el alumno deberá aprobar ambas partes y la calificación definitiva se obtendrá ponderando las calificaciones de teoría y práctica según las cargas horarias que estipule el plan de estudios correspondiente; en el caso de que una de las partes tenga una evaluación del aprendizaje reprobatoria ésta se asignará automáticamente como calificación de la unidad de aprendizaje.

**ARTÍCULO 49**. Se entiende por "evaluación del aprendizaje del alumno" a la valoración de los conocimientos, competencias, habilidades y actitudes adquiridas durante el proceso de enseñanza aprendizaje, tomando en cuenta su desempeño a lo largo del periodo y a través del cumplimiento de los requerimientos académicos establecidos en cada una de las unidades de aprendizaje.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

La evaluación del aprendizaje forma parte del proceso educativo y tiene la finalidad de conocer el avance en el aprendizaje de los alumnos, tendrá un carácter regulador de la enseñanza, para orientarla de acuerdo con las necesidades de los alumnos y promover en ellos la regulación de su aprendizaje.

## ARTÍCULO 50. La evaluación en los programas es:

- I. Continua durante cada ciclo académico; es la que brinda información oportuna sobre el avance del aprendizaje, para tomar decisiones que reorienten los procesos formativos y las estrategias didácticas para mejorar el desempeño de los alumnos y dosificar adecuadamente el ritmo de aprendizaje.
- II. Sumativa el puntaje obtenido en todas las actividades se suma: es la que fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes y desempeño alcanzados por los alumnos, y por ende determina su promoción.

**ARTÍCULO 51**. Las calificaciones son el valor numérico que se otorga como resultado de una evaluación en el aprovechamiento de una unidad de aprendizaje.

**ARTÍCULO 52**. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje se expresarán con números enteros y en una escala de cero a diez, considerando al seis como calificación mínima aprobatoria en el caso de licenciatura.

En los planes de estudio de posgrado las calificaciones de las unidades de aprendizaje se expresarán con números enteros y en una escala de cero a diez, considerando al ocho como la calificación mínima aprobatoria. Para la acreditación de las unidades de aprendizaje y programas de servicios educativos complementarios, en donde los criterios de calificación sean diferentes a los antes señalados, la Dirección Académica emitirá los lineamientos aplicables a cada caso.

**ARTÍCULO 53**. Los resultados de la evaluación de los requerimientos académicos (calificaciones oficiales registradas) se publicarán en la Plataforma Tecnológica Educativa. Es responsabilidad del alumno consultarlos y, en su caso, hacer oportunamente las aclaraciones a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 54**. El alumno deberá ser informado por la Dirección Académica, de los resultados obtenidos en las evaluaciones que presentó, de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 55**. El alumno solo tiene derecho a calificaciones finales de cada unidad de aprendizaje cuando haya cubierto los requisitos académicos y no tenga adeudo financiero, ni documental.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 56**. El alumno dispone de hasta dos oportunidades para acreditar cada unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 57. La calificación final no es susceptible de renuncia por ningún motivo.

**ARTÍCULO 58**. La Universidad no reconoce las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de la Plataforma Tecnológica Educativa o fuera de los horarios y fechas establecidas.

**ARTÍCULO 59**. La acreditación es el proceso a través del cual un alumno cumple con los requerimientos y da evidencia del desarrollo y/o logro de los resultados de aprendizaje definidos en una unidad de aprendizaje.

**ARTÍCULO 60**. Para acreditar una unidad de aprendizaje existen las modalidades:

- I. Ordinaria: cuando se cursa una unidad de aprendizaje y su calificación final es aprobatoria.
- II. Extraordinaria: cuando se presente de manera voluntaria, dentro del mismo ciclo académico, una vez que el alumno cursó la unidad de aprendizaje.
- III. Equivalencia o revalidación: cuando un alumno proveniente de otra Universidad o institución educativa solicita, durante su proceso de admisión, acreditar por equivalencia o revalidación las unidades de aprendizaje aprobadas en la institución de origen.

ARTÍCULO 61. El alumno tendrá derecho a acreditar las unidades de aprendizaje mediante la evaluación extraordinaria, que deberá estipularse en el programa de estudio, y estar señalado en el calendario académico. Para el alumno que habiendo aprobado la evaluación ordinaria opte por mejorar su calificación, una vez realizada la evaluación extraordinaria su resultado deberá compararse con el de la evaluación ordinaria y la calificación más alta se registrará como calificación final ordinaria. Tratándose del alumno que no haya obtenido un resultado aprobatorio en la evaluación ordinaria la calificación se registrará como extraordinaria.

**ARTÍCULO 62.** Cuando por causa justificada el alumno no pueda presentar cualquier evaluación en las fechas establecidas para realizarlas, podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica su aplicación posterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha original de la evaluación. La Dirección Académica deberá dar respuesta por escrito en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por aprobada la solicitud.

**ARTÍCULO 63**. El alumno que no logre acreditar una o más de las unidades de aprendizaje podrá:

 Optar por acreditarlas mediante evaluación a título de suficiencia en los términos que el propio plan de estudio establezca la Universidad;



## INNOVACIÓN HUMANISTA

II. Recursar por una sola vez siempre y cuando se ofrezca y el cupo lo permita.

**ARTÍCULO 64**. El alumno que haya aprobado el curso y satisfecho los requisitos que correspondan, obtendrá los créditos de la unidad de aprendizaje según lo marca el plan de estudio, los cuales serán incorporados a su historial académico.

# CAPÍTULO VII REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 65. La movilidad estudiantil es la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio previo de la Universidad, implica la incorporación como alumno en otra institución, sin perder los derechos como alumno de la Universidad. Dichos convenios serán publicados en la página oficial de la Universidad (<a href="https://uiyc.mx">https://uiyc.mx</a>) permanentemente.

Frente a los retos de la globalización, el concepto de Movilidad Estudiantil se refiere, esencialmente a un proceso diseñado para facilitar la estancia de los alumnos en otras instituciones de educación superior de México y el extranjero, con el objeto de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando unidades de aprendizajes aisladas, un cuatrimestre completos o para que realicen prácticas profesionales, campo de experimentación, o para participar en proyectos de investigación, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino.

Este rubro se podrá definir en el futuro, en la medida que la Universidad amplíe su cobertura y realice convenios con Instituciones de Educación Superior, a fin de que los alumnos de licenciatura y posgrado les sean acreditados como parte de su formación profesional y enriquecimiento de su acervo de conocimiento y cultural creando ventajas inmediatas, en virtud de que se proporciona a los alumnos una visión más amplia de su horizonte profesional, y representa una gran oportunidad de enriquecer su perfil profesional al egresar.

# **CAPÍTULO VIII**

# REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES

**ARTÍCULO 66**. El servicio social es una estrategia formativa orientada al desarrollo de competencias de responsabilidad social en la que los alumnos de licenciatura participan de manera solidaria en programas y actividades que fortalecen su formación, con una duración 480 horas en



## INNOVACIÓN HUMANISTA

un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años realizando 4 horas diarias en actividades de voluntariado o de beneficio social.

**ARTÍCULO 67**. La Coordinación de Egresados y Servicio Social de la Universidad, será la responsable del seguimiento y evaluación en el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los alumnos, a través del programa estipulado para tal fin, que contemple los objetivos, actividades y periodos para la prestación del servicio social, así como las estrategias para promover el desarrollo de competencias de responsabilidad social en los alumnos.

## ARTÍCULO 68. La Coordinación de Egresados y Servicio Social deberá:

- I. Atender y canalizar las solicitudes de dependencias o instituciones que requieren prestadores de servicio social.
- II. Dar a conocer a los alumnos información relevante y oportuna para el acreditamiento del servicio social.
- III. Dar seguimiento al registro de alumnos acreditando su servicio social a través de la Plataforma Tecnológica Educativa

## ARTÍCULO 69. El servicio social podrá cumplirse participando en:

- I. Apoyo a los tutores en la realización de actividades académicas directamente asociadas a las funciones de los docentes.
- II. Elaboración de recursos educativos.
- III. Participación en brigadas de carácter social o ecológico.
- IV. Colaboración para la formación y organización de bibliotecas.
- V. Apoyo en eventos académicos, culturales y de desarrollo social organizados por la Universidad.
- VI. Impartición de talleres a la comunidad universitaria de la Universidad.
- VII. Campañas de alfabetización.
- VIII. Campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- IX. Apoyo en donaciones voluntarias bajo los lineamientos emitidos por la Coordinación de Egresados y Servicio Social.
- X. Cualquier otra actividad que sea autorizada por la Rectoría.

**ARTÍCULO 70**. El alumno deberá notificar a la Coordinación de Egresados y Servicio Social de la Universidad la opción elegida para acreditar su servicio social, por escrito o a través de la Plataforma Tecnológica Educativa.

**ARTÍCULO 71**. Para acreditar el servicio social, los alumnos tendrán como fecha límite la establecida como fin de cursos en el calendario escolar de la Universidad. Quienes no acrediten el servicio social en el periodo señalado, deberán hacerlo en las fechas que marca el calendario escolar para la evaluación extraordinaria cubriendo:



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- I. Las horas faltantes, en caso de haber acumulado tiempo a favor o, en su defecto, el total de horas de servicio social, según lo que corresponda.
- II. O bien, en caso de interrumpir su servicio social, deberá reiniciarlo en otra actividad.

# CAPÍTULO IX REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

**ARTÍCULO 72**. La Universidad, a través de la Dirección de Administración Escolar, expedirá conforme a la normatividad aplicable y a solicitud del alumno los siguientes documentos: constancias, certificados de estudio, títulos profesionales o diplomas de grado académicos. Las constancias y boletas de calificaciones que se expidan deberán sujetarse a los criterios y formatos que determine la Universidad.

**ARTÍCULO 73**. Las constancias o diplomas de los servicios educativos complementarios se emitirán de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección de Administración Escolar.

**ARTÍCULO 74**. A solicitud del alumno, la Dirección de Administración Escolar expedirá la carta de egresado.

**ARTÍCULO 75**. Para obtener el título o diploma de grado académico el alumno se sujetará a lo dispuesto en el programa académico correspondiente y en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 76**. Para los efectos de titulación, obtención de grado académico o certificación de estudios de los programas académicos vigentes, la Universidad otorgará plena validez a los estudios acreditados y, cuando proceda, emitirá el o los documentos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 77**. Para solicitar la obtención de titulación, grado académico y diploma de especialidad aplicables para los programas académicos, el interesado deberá presentar, ante la Coordinación de Egresados y Servicio Social, la solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber concluido y acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje correspondientes al programa de estudios.
- Haber cumplido con el servicio social, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.
- Tener registrado y autorizado su proceso de titulación.
- No tener adeudos de ningún tipo en la Universidad.
- Cubrir el importe correspondiente.
- Tener debidamente integrado su expediente.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

La Coordinación de Egresados y Servicio Social llevará a cabo la revisión de documentos para que en un plazo no mayor a quince días hábiles se informe al interesado de su caso.

### ARTÍCULO 78. Modalidades de titulación:

Para nivel licenciatura se podrá obtener el título a través de 5 modalidades:

#### A. Tesis.

- Elegir un tema de su interés;
- Identificación;
- Nombre de la Institución;
- Título de la Tesis:
- Nombre del Alumno;
- Nombre del Programa Académico;
- Numero de Acuerdo del Reconocimiento de Validez Oficial de estudios del programa académico correspondiente;
- Año de presentación de la Tesis;
- Índice del contenido del trabajo desarrollado;
- Justificación;
- Objetivos;
- Metodología empleada;
- Desarrollo:
- Conclusiones;
- Bibliografía y anexos.

### B. Evaluación general de egreso (interna).

- La evaluación profesional por examen general de egreso de licenciatura consiste en que el egresado presente un examen elaborado, aplicado y evaluado por el Centro Nacional de Evaluación.
- Para presentar esta modalidad deberá haber concluido el 100% de sus créditos de licenciatura, al igual que el servicio social y prácticas profesionales.

## C. Promedio de calificación de 9.0 en periodo ordinario.

- El alumno deberá conservar como mínimo un promedio general por cuatrimestre de 9.0 (nueve), durante todo el curso de la licenciatura.
- No haber presentado ningún examen final o a título de suficiencia durante todo el curso de la licenciatura.
- Ser supervisado por un jurado que estará integrado por un mínimo de tres sinodales.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- El egresado se presentará en una ceremonia virtual protocolaria de toma de protesta, para levantar el acta correspondiente.
- Se realizará de forma virtual designada para tal efecto y en la fecha y hora que autorice la Secretaría de Educación del Estado de Colima.
- El acto será público y la fecha en que se realice será publicada a toda la comunidad universitaria.

### D. Titulación por porcentaje de créditos de posgrado.

- Que el posgrado tenga afinidad directa con el contenido de los estudios realizados en la Licenciatura;
- Que el pasante de licenciatura haya cubierto el 70% de créditos de maestría;
- Los estudios de posgrado deberán contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública;
- El alumno deberá conservar como mínimo un promedio general de 8 (ocho);
- Se integrará un jurado que evaluará la afinidad del posgrado con la licenciatura y se encargará de asentarlo en acta, tomando en cuenta si se cumplieron los créditos estipulados y la institución que la impartió;
- El egresado se presentará a una ceremonia virtual protocolaria de Titulación para que quede asentado en actas lo que se llevó a cabo;

## E. Seminario de tesis.

- Esta opción el alumno tomará un seminario que cursará en 60 horas, en el seminario el alumno desarrollará la metodología respectiva durante el tiempo que dura el seminario; el desarrollo del programa y el reporte de investigación;
- Este seminario será por equipos como mínimo dos y máximo tres alumnos, en el seminario se le otorgará al equipo el tema correspondiente a investigar;
- Presentará el quipo una exposición oral de su trabajo y realizarán de manera individual un examen con respecto al trabajo presentado, dando respuesta la problemática de los empleadores;
- Deberá el alumno tener un promedio general en el seminario de 8.0 (ocho) como mínimo.

Para nivel posgrado se podrá obtener el grado a través de 4 modalidades:

## A. Trabajo de vinculación empresa-universidad.

- Haber cubierto los 100 por ciento de los créditos del plan de estudios.
- Solicitar realizar estancia en la empresa con la que se tenga convenio o bien el aval y aceptación de la empresa en donde se realice la estancia empresarial.
- Delimitar el tiempo de la estancia que sea cuatro a seis meses.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- El área de vinculación monitoreará el programa de vinculación del alumno.
- Desarrollar un informe del programa de vinculación que contenga: antecedentes, objetivos, desarrollo del programa, resultados obtenidos.
- Presentar el informe ante al área de vinculación de la Universidad, quienes, si lo consideran viable podrían otorgarle el título de licenciatura al pasante de la licenciatura en cuestión.

#### B. Tesis.

- Identificación;
- Nombre de la institución;
- Título de la tesis;
- Nombre del alumno:
- Nombre del programa académico;
- Número de Acuerdo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico correspondiente;
- Año de presentación de la Tesis;
- Índice del contenido del trabajo desarrollado;
- Justificación;
- Objetivos;
- Metodología empleada;
- Desarrollo;
- Conclusiones;
- Bibliografía y anexos.
- C. Informe académico por experiencia o práctica profesional.
  - Documento individual, realizado en torno a las reflexiones que el egresado hace sobre la experiencia adquirida en sus prácticas profesionales;
  - El egresado haya laborado en una actividad o práctica profesional, al menos durante seis meses.
  - Presente un informe escrito que demuestre el grado de dominio de las competencias profesionales adquiridas y aplicadas. Dicho trabajo deberá contar con un sustento teórico, metodológico y técnico propio del campo profesional.
  - Al momento de solicitar la titulación por experiencia profesional no deben haber transcurrido más de cinco años de su realización.
- D. Artículo o capítulo científico publicado en una revista nacional o extranjera indexada.
  - Hoja de portada;
  - Índice;



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- Carta del asesor, donde especifica que el artículo es resultado de un trabajo de investigación desarrollado bajo su dirección;
- Protocolo de investigación, aprobado por el asesor;
- Copia del artículo;
- Portada e índice de la revista o carta de aceptación para la publicación;
- Relación del comité de árbitros de la revista.
- El alumno deberá figurar como autor y en caso de ser coautor, demostrar haber tenido una participación relevante en la investigación que dio origen al artículo.
- El artículo deberá haber sido publicado o aceptado.
- La revista en la que se publique deberá ser arbitrada y especializada en la disciplina del campo profesional.
- El artículo tendrá que ser resultado de una investigación, por lo que será obligatorio presentar el protocolo aprobado por el asesor.

ARTÍCULO 79. El alumno de Especialidad que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje y créditos señalados en el plan de estudios y haya cumplido, en su caso, con los requisitos específicos establecidos en el mismo, podrá obtener el Diploma correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el alumno deberá realizar los trámites y efectuar los pagos que la Universidad señale. Además, al alumno se le brinda la oportunidad de poder obtener el diploma de especialidad a través de las siguientes opciones, adicionales a los establecido en el artículo 78 del presente Reglamento:

- a) Estudios de posgrado.
- b) Examen de conocimientos adquiridos.
- c) Excelencia académica.
- d) Fortalecimiento profesional.
- e) Seminario.
- a. Opción de obtención de diploma a través de estudios de posgrado. Se entiende por estudios de posgrado, a la maestría cursados en la Universidad, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Que el alumno(a) cumpla con el 100% de créditos de cualquiera de los planes de estudio de la maestría.
  - II. Que se cumpla en los términos exigidos por el plan de estudios de la especialidad que corresponda.
  - III. Que el alumno cubra los costos del trámite.
- b. Opción de obtención de diploma a través de examen de conocimientos adquiridos, siempre y cuando, el alumno(a) cumpla con los siguientes requisitos:



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de la especialidad.
- II. Haber concluido los estudios de la especialidad en el tiempo establecido en el plan de estudios, sin haber estado en condiciones de baja temporal, ni haber recursado asignatura alguna.
- III. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en el plan de estudios cursado.
- IV. Las academias aplicarán un modelo de examen de acuerdo con los contenidos del plan de estudios de la especialidad.
- V. Que el alumno cubra los costos del trámite.
- c. Opción de obtención de diploma a través de excelencia académica, siempre y cuando, el alumno (a) cumpla con los siguientes requisitos:
  - I. Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios.
  - II. Haber obtenido un promedio de 10 en el plan de estudios cursados.
  - III. No haber reprobado asignatura alguna y no haber estado en condiciones de baja temporal.
  - IV. Haber concluido los estudios de la especialidad en el plan de estudios, ininterrumpidamente.
  - V. Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios en la evaluación ordinaria.
- d. Opción de obtención de diploma a través de fortalecimiento profesional, siempre y cuando, el alumno(a) reúna los siguientes requisitos:
  - I. Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de la especialidad.
  - II. Acreditar el(los) curso(s) de fortalecimiento profesional que imparta la Universidad
- e. Opción de obtención de diploma a través de seminario, siempre y cuando, el alumno(a) reúna los siguientes requisitos:
  - Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de la especialidad.
  - II. Acreditar el 100% del seminario que imparta la Universidad, en los términos que determine la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 80**. Un alumno podrá obtener directamente el certificado de licenciatura cuando haya aprobado todos los créditos señalados en el plan de estudio, se encuentren cubiertos los requisitos de egreso aplicables, se cumpla con todos los requisitos curriculares aplicables, haya realizado los procedimientos administrativos que correspondan y no tenga adeudos financieros ni documentales con la Universidad.

**ARTÍCULO 81**. Para el caso de los programas de Maestría que tengan requisitos especiales de egreso en virtud de que cumplan los requisitos de instancias de acreditación nacional o internacional del plan de estudio, o bien por convenios de colaboración académica con instituciones educativas o



## INNOVACIÓN HUMANISTA

entidades empresariales, la Universidad, previa justificación y sujeta a la autorización de la Dirección Académica, podrá proceder a la expedición del Grado Académico de Maestría, siempre y cuando se definan programas de reforzamiento y/o seminarios para la obtención de grado académico. De manera específica, se ofrece para la obtención de Grado de Maestría, con las siguientes opciones adicionales al Artículo 78 del presente Reglamento Escolar:

- a) Estudios de posgrado.
- b) Excelencia académica.
- c) Fortalecimiento profesional.
- d) Seminario.
- a. Se entiende por estudios de posgrado, el doctorado, cursado en la Universidad y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Que el alumno(a) cumpla con el 80% de créditos del plan de estudios del posgrado.
  - II. Que se cumpla en los términos de los lineamientos que determine la Dirección Académica.
- b. Opción de obtención de grado a través de excelencia académica, siempre y cuando, el alumno(a) cumpla con los siguientes requisitos:
  - I. Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de maestría.
  - II. Haber obtenido un promedio de 10 en el plan de estudios cursado.
  - III. No haber reprobado asignatura alguna y no haber estado en condiciones de baja temporal.
  - IV. Haber concluido los estudios de la maestría en el tiempo establecido en el plan de estudios, ininterrumpidamente.
  - V. Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudio en la evaluación ordinaria.
- c. Opción de obtención de grado a través del fortalecimiento profesional, siempre y cuando, el alumno(a) reúna los siguientes requisitos:
  - Haber cubierto el 100% de créditos de acuerdo con el Plan de Estudios cursado.
  - II. Acreditar el(los) curso(s) de fortalecimiento profesional que imparta la Universidad, definida por la Dirección Académica.
- d. Opción de obtención de grado a través de seminario, siempre y cuando, el alumno reúna los siguientes requisitos:
  - I. Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de maestría.
  - II. Acreditar el 100% del seminario que imparta la Universidad, en los términos especificados por la Dirección Académica para la obtención del título, diploma o grado académico.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 82**. Para la obtención del grado de doctor, además de las modalidades de especificadas en el Artículo 78, se adicionan las modalidades de estancias posdoctorales, seminarios de reforzamiento y de excelencia académica.

- a) Para el caso de la obtención del Grado de Doctor a través de la estancia posdoctoral, siempre y cuando, el alumno(a) reúna los siguientes requisitos:
  - I. Haber cubierto el 100% de créditos del programa académico de doctorado.
  - II. Haber cubierto el 100% de la estancia posdoctoral.
  - III. Haber cursado la estancia posdoctoral en la Universidad, conforme los lineamientos determinados por la Universidad sobre la titulación, diploma y grado académico.
  - IV. Asumir los costos que para ello determine la Universidad.
- b) Para el caso de la obtención del Grado de Doctor a través de seminario de reforzamiento, siempre y cuando, el alumno(a) reúna los siguientes requisitos:
  - I. Haber cubierto el 100% de créditos del programa académico de doctorado.
  - II. Haber cubierto el 100% del seminario de reforzamiento, definido previamente por la Universidad, conforme los lineamientos determinados por la Universidad sobre la titulación, diploma y grado académico.
  - III. Asumir los costos que para ello determine la Universidad.
- c) Para el caso de la opción de obtención de Grado de Doctor a través de excelencia académica, siempre y cuando, el alumno(a) reúna los siguientes requisitos:
  - Haber cubierto el 100% de créditos en los términos del programa académico de doctorado.
  - II. Haber obtenido un promedio de 10 en el Plan de Estudios cursado en la Universidad.
  - III. No haber reprobado asignatura alguna y no haber estado en condiciones de baja temporal.
  - IV. Haber concluido los estudios de doctorado en el tiempo establecido.
  - V. Haber acreditado todas las asignaturas del Plan de Estudios en la evaluación ordinaria.

# **CAPÍTULO X**

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA

ARTÍCULO 83. El alumno puede, previo pago, solicitar los siguientes documentos:

- I. Certificados de estudios parciales y totales expedidos por la Universidad y legalizados por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Colima. (Con validez oficial).
- II. Diplomas con validez oficial.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- III. Grados Académicos. (Con validez oficial).
- IV. Constancias diversas. (Sin validez oficial).

Para la realización de estos trámites, el alumno deberá:

- I. No tener adeudo por ningún concepto.
- II. Cubrir la cuota que marque la Universidad.
- III. Llenar y firmar las solicitudes correspondientes.

# **CAPÍTULO XI**

# INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

**ARTÍCULO 84**. Cualquier queja en contra de directivos, tutores o cualquier otra persona que labore o preste sus servicios en la Universidad, será recibida en la Coordinación de Control Escolar, y serán canalizadas para su atención y seguimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de asuntos académicos, serán canalizadas a la Dirección Académica, la que, previo acuerdo con los titulares de las Coordinaciones, lo resolverán conforme a derecho corresponda.
- II. Aquellos asuntos académicos, que, por su especial naturaleza, no puedan ser resueltos de manera directa por la Dirección Académica, podrán ser sometidos a la Rectoría para su resolución.
- III. En caso de no ser un asunto académico, la queja será canalizada a la dirección competente.

ARTÍCULO 85. Cuando la queja haya sido recibida por la Dirección se procederá con lo siguiente:

- I. La Dirección revisará que la queja esté redactada claramente, además de identificar a la persona o personas y motivos de la queja.
- II. Si la queja no es redactada de forma clara y explícita, se pedirá a quien o quienes interpusieron la queja, que la redacten nuevamente, asegurándose de resolver las dudas manifestadas al respecto.
- III. La Dirección decidirá si la queja será tratada de manera discreta o formal, por lo que la resolución y la manera de proceder compete únicamente a la Dirección, quien velará por el respeto y derechos de todos los alumnos.
- IV. La resolución será atendida de forma rápida y dentro de un marco de justicia.
- V. La queja recibirá respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 86**. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector con autorización del Consejo de Administración.

# **CAPÍTULO XII**

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL

**ARTÍCULO 87**. Los alumnos, personal administrativo y académico de la Universidad son responsables de cumplir el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 88**. Son causas graves de responsabilidad aplicables a todo el personal directivo y administrativo de la Universidad:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad que se establecen en la Filosofía Institucional y Reglamento.
- II. La realización de actividades de índole político que persigan un interés personalista.
- III. La hostilidad por razones de ideología o personales, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier miembro de la Universidad.
- IV. La realización de actos de discriminación, acoso laboral o sexual.

## ARTÍCULO 89. Los Tutores serán responsables:

- I. Por el incumplimiento de sus obligaciones laborales contraídas con la Universidad.
- II. Por incumplimiento a lo establecido en sus funciones, o bien, a lo establecido en este Reglamento.
- III. Que incurran, en la realización de sus funciones de Tutor, en actos de cohecho con los alumnos, o cualquier otro miembro de la Universidad.

## ARTÍCULO 90. Los alumnos serán responsables:

- Por faltar al respeto a los tutores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- II. Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- III. Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar.
- IV. Por plagio académico.
- V. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de su Servicio Social.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

- VI. Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- VII. Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- VIII. Por acoso escolar.
- IX. Por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 91**. Las sanciones que se impondrán a los directivos, administrativos y tutores serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión.
- III. Destitución

ARTÍCULO 92. Las sanciones que se impondrán a los Alumnos serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Cancelación de acreditación de unidades de aprendizaje.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

**ARTÍCULO 93.-** La aplicación de las sanciones a los alumnos por parte de la Dirección, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección correspondiente deberá de hacer constar por escrito, con copia para el alumno, en el que manifieste la causa o causas de la sanción aplicada.
- II. La sanción aplicada por la Dirección a alguno o algunos de los alumnos será revisable por el Rector, para lo cual el o los afectados, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, para impugnar la sanción. Transcurrido dicho término sin que la sanción haya sido impugnada, ésta quedará firme.
- III. El Rector escuchará verificará los sustentos documentales de las partes, dándoles oportunidad de aportar los elementos que estimen necesarios, a menos que habiéndoles solicitado información complementaria y éstos no lo haga.
- IV. En su resolución el Rector podrá confirmar, revocar o modificar la sanción impuesta.

**ARTÍCULO 94.**- Todas las sanciones aplicadas a los alumnos se establecerán en resoluciones que dictarán las autoridades universitarias correspondientes

**ARTÍCULO 95.-** Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de conductas ilícitas, serán sancionados con la cancelación de las mismas, independientemente de otras responsabilidades previstas en el presente Reglamento.



## INNOVACIÓN HUMANISTA

**ARTÍCULO 96**. Cuando los Tutores apliquen alguna sanción, ésta será revisable en orden jerárquico a partir de la Coordinación que aplica, a petición por escrito del o los afectados, ante la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 97.-** Las sanciones estipuladas en este Reglamento, serán evaluadas por el Consejo de Administración, Rectoría y Direcciones, de acuerdo con la gravedad de la falta realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

## **CAPÍTULO XVIII**

## VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 98**. El presente Reglamento aplica a los alumnos que se hayan inscrito en la Universidad de la Innovación y del Conocimiento, en el primer ciclo de su inscripción.

**ARTÍCULO 99**. El presente Reglamento Escolar fue expedido por la Universidad de la Innovación y del Conocimiento, el cual entrará en vigor un día después de haber sido aprobado por el Consejo de Administración, y deberá publicarse en la página oficial de la Universidad (<a href="https://uiyc.mx">https://uiyc.mx</a>) y cualquier otro medio que facilite su difusión a la comunidad universitaria.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento Escolar, será turnado para su resolución por el Rector.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente Reglamento Escolar, podrá ser reformado y/o adicionado a petición del Rector con aprobación del Consejo de Administración.

## Agosto 2021